AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 008/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "DISEÑO, CREATIVIDAD, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEMORIA PARA LA AFD". (Hoja 1 de 2)

Asunción, 25 de marzo de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 01/2011, de fecha 24 de marzo de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando el Responsable de la UOC, la Encargada de Servicios Administrativos y el Gerente de Administración y Finanzas, la adjudicación del llamado a "Contratación Directa para el "Diseño, creatividad, impresión y distribución de Memoria para la AFD", cuyo monto a ejecutar en el presente ejercicio es de ₲ 100.000.000.

Que el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo que : *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2051/2003, la adjudicación, deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;3) Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Que además el artículo 58 del referido Decreto establece en el párrafo segundo: "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3 De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas G L S PARAGUAY S.R.L.; ANTONIO OJEDA BURGOS; MASS PUBLICIDAD S.R.L.; BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.; PUBLICITARIA NASTA S.A.; FUSIÓN S.A.

Que según el Acta de Apertura de sobres realizada en fecha 21 de marzo de 2011 las ofertas fueron presentadas por los siguientes oferentes: 1) FUSIÓN S.A.; 2) PUBLICITARIA NASTA S.A.; y 3) BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS.

Que luego de analizadas las propuestas presentadas, la menor oferta corresponde a la presentada por el oferente "BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS". Dicho oferente no presentó el Formulario de oferta debidamente completado, considerando que la oferta presentada por el oferente en la casilla de precios unitarios se encuentra vacía. Siendo el precio unitario un dato determinante en la Planilla de Precios, no así la marca y procedencia cuando se trata de un servicio como el del presente llamado, quedando descalificada la oferta presentada por la firma BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS. Las firmas PUBLICITARIA NASTA S.A. y FUSIÓN S.A. presentaron todas las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Que la propuesta a ser analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, es la oferta correspondiente a : PUBLICITARIA NASTA S.A. por ser la oferta evaluada como la más baja, considerando que la oferta presentada por la Firma BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, quedo descalificada como se mencionó en el párrafo anterior.

FIRMADO: RONALD GRANADOS, PRESIDENTE.

Odberlin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 008/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

Que en la Evaluación Técnica ha participado la Encargada de Marketing de la Institución y la misma constato que la segunda menor oferta correspondiente a PUBLICITARIA NASTA S.A cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el llamado.

Que conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de las ofertas, se la UOC recomienda: *"Adjudicar el llamado a Contratación Directa para Diseño, Creatividad, Impresión y Distribución de Memoria para la AFD, PAC N° 213.710, a la Firma PUBLICITARIA NASTA S.A. por un monto de ₲ 67.375.000 (IVA incluido) Guaraníes sesenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil".*

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar el llamado a Contratación Directa para Diseño, Creatividad, Impresión y Distribución de Memoria para la AFD, PAC N° 213.710, a la Firma PUBLICITARIA NASTA S.A. por un monto de guaraníes sesenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil (₲ 67.375.000), IVA incluido.**

Art. 2°.- **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo, y la remisión de los documentos pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Art. 3°.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el(los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al oferente adjudicado, conforme a la propuesta presentada, y previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.**

Art. 4°.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS, PRESIDENTE.

Ouberlin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL